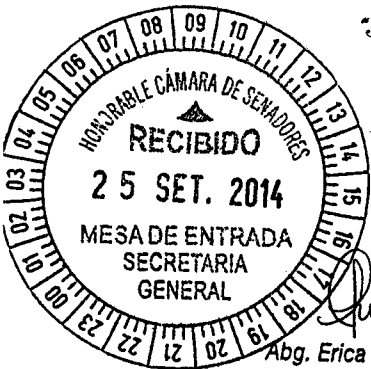


001/5

Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República



Congreso de la Nación

Honorable Cámara de Senadores



Carbs Rosso

Asunción, 25 de septiembre de 2014

Señor Presidente:

Los abajo firmantes, se dirigen a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los apreciados colegas parlamentarios, a fin de presentar adjunto un Proyecto de Resolución:

“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA – SUB- SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN”

Señor Presidente, la aprobación del presente proyecto de resolución es de suma importancia considerando que se encuentra en estudio el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 4673/2012 DE LA CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CARÁCTER PERSONAL”**, presentado por varios senadores. En ese sentido, esta solicitud y su resultado serán un complemento al proyecto presentado.

Siguiendo la misma línea, será interesante conocer informaciones relacionadas a investigaciones sobre evasión de impuestos y otros hechos, y el agregado que se pretende es el efecto o las limitaciones que nos impone la prejudicialidad para avanzar con mayor rapidez en la conclusión de estos casos. Dichas informaciones, serán vitales para el análisis del proyecto mencionado.

Al Excelentísimo

Blas Antonio Llano Ramos, Presidente

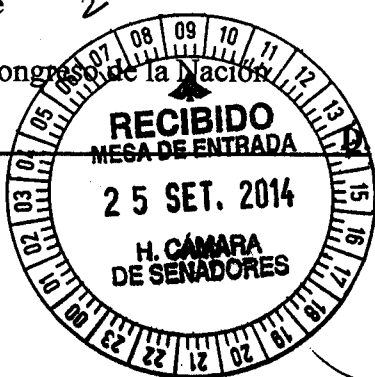
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mario Abdo
Senador de la Nación



Abg. SUSANA VERONICA VILLALBA ALCARAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



[Handwritten signature]
Arnoldo Wiesner

[Handwritten signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso de la Nación

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°...

"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA - SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe al MINISTERIO DE HACIENDA - SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, Si en el marco de las investigaciones sobre evasión de impuestos y otros hechos, que se generaron esa Secretaría de Estado, cuales son los obstáculos o limitaciones que impone la cuestión prejudicial para resolverlos en sede administrativa, desde el año 2010 a la fecha.

Artículo 2°.- Establecer que el presente Pedido de Informes deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 192 de nuestra Carta Magna y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

Artículo 3°.- De Forma.-

lario Jolo

Mario Abdo
Senador de la Nación

Arnoldo Wies

2/2